

ORDEN

1.º- El plazo de presentación de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Navidad, durante el presente año, quede establecido entre los días 2 al 31 de noviembre de 2011.

2.º- Los puestos se ubicarán en el lugar que se determine, siempre acorde a las indicaciones de los Agentes de la autoridad encargados de su control, pudiendo ser cambiados de ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras etc.

3.º- Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, en la que se indicará la actividad a la que desea dedicarlo, la siguiente documentación:

- Fotocopia de los documentos acreditativos de la identidad del solicitante.

- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social.

- Fotocopia de la documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial. Si bien dicha suscripción no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente a la hora de proceder a la autorización de los puestos.

- Copia del alta correspondiente al IAE y estar al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.

- Documentación acreditativa de la adhesión al sistema arbitral de Consumo. Si bien dicha adhesión no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente a la hora de proceder a la autorización de los puestos.

- Certificado del padrón municipal de habitantes.

- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

- 1 Fotografía tamaño 7 x 10 cm.

- Carné de Manipulador de Alimentos en vigor, en su caso.

4.º- Los autorizados deben abonar la cantidad de 15,00 (QUINCE EUROS), en concepto de concesión puesto de Venta Ambulante para la venta de Artículos de Navidad, y depositar una fianza de 30,00 (TRINTA EUROS), según art. 7.º de la Orde-

nanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercado (BOME Extraordinario n.º 21 de 30-12-09).

5.º- Los titulares de las correspondientes licencias deberán mantener el puesto y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene así como, estarán obligados al cumplimiento de las Ordenanzas de Venta Ambulante, en lo que le sea de aplicación.

6.º- Deberán otorgarse las licencias siempre y cuando se acompañe de la documentación correspondiente, entendiéndose que desiste de su solicitud de no aportar la documentación antes de la finalización del plazo señalado (antes del 31 de noviembre).

7.º- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Melilla, 18 de octubre de 2011.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Seguridad Ciudadana.

M.ª Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2515.- Habiéndose intentado notificar la orden por la que se concede licencia de obras a D. LARBI BAGHDADI MAANAN, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE ANDALUCIA, 36, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden número 1103 de fecha 11 de mayo de 2011 ha tenido a bien disponer lo siguiente: